



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañe, a 08 de Mayo del 2015, entre la Municipalidad de Hualañe representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, RUT: N° 12.111.111-1, domiciliado en Av. Libertad 90 Hualañe y don **MIGUEL ANTONIO MORALES LOBOS**, RUT.: N° 12.111.111-2, domicilio en Lautaro N° 378 comuna de Hualañe, transportista, ambos mayores de edad, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, mandante y mandataria.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Hualañe necesita contratar los servicios de transporte para el traslado de párvulos para el **JARDIN INFANTIL "CAPULLITO DE ESPERANZA" EL PORVENIR**; para este cometido contratara a don **MIGUEL ANTONIO MORALES LOBOS**.

SEGUNDO: Por el presente contrato, la Ilustre Municipalidad de Hualañe contratará al transportista don **MIGUEL ANTONIO MORALES LOBOS**, el cual se compromete a transportar a los niños y niñas del establecimiento, desde los sectores de Hualañe, Porvenir Sur y Norte, Parronal, Barandica, Mira Ríos, Villa Los Jardines, Villa Inmaculada Concepción al jardín y viceversa, desde Mayo a Diciembre del 2015.

TERCERO: El mandante se compromete a cancelar la suma mensual de \$430.000.- (Cuatrocientos treinta mil pesos) EXENTO, al mandatario por los servicios prestados estipulado a través del llamado a licitación pública de fecha 15 de Abril de 2015 y el Decreto Alcaldicio N° 1382 con fecha 17 de Abril de 2015 que aprueba las bases de Licitación (Anexo N°5), desde Mayo a Diciembre de 2015.

CUARTO: La cancelación de los servicios prestados será mensualmente una vez realizados los traslados de los niños, previa presentación de factura debidamente desglosado el cometido y Certificado por la Coordinador de los Jardines Infantiles y Salas Cunas de la comuna.

QUINTO: De acuerdo a lo señalado precedentemente entre don **MIGUEL ANTONIO MORALES LOBOS** no existirá subordinación o dependencia ni vinculación con la **I.MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**.

SEXTO : Como no existirá dependencia directa, ni inmediata ni tampoco concurren en esta prestación de servicios los elementos de subordinación que impliquen condiciones de Empleador a trabajador, la **I.MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a Don **MIGUEL ANTONIO MORALES LOBOS** , Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esta prestación de servicios y honorarios.

SEPTIMO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en Libertad N° 90, comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

OCTAVO: La personería de Don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, consta de Sentencia de fecha 30/11/2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de Instalación del H. Concejo de la Municipalidad de Hualañé de fecha 06/12/2012

NOVENO: : El presente contrato es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedara en poder del mandatario y los otros tres en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**


MIGUEL MORALES LOBOS
TRANSPORTISTA
RUT: ...


CAMILO HERRERA BRAVO
COORDINADOR JUNJI
DIDECO


CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE


LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL